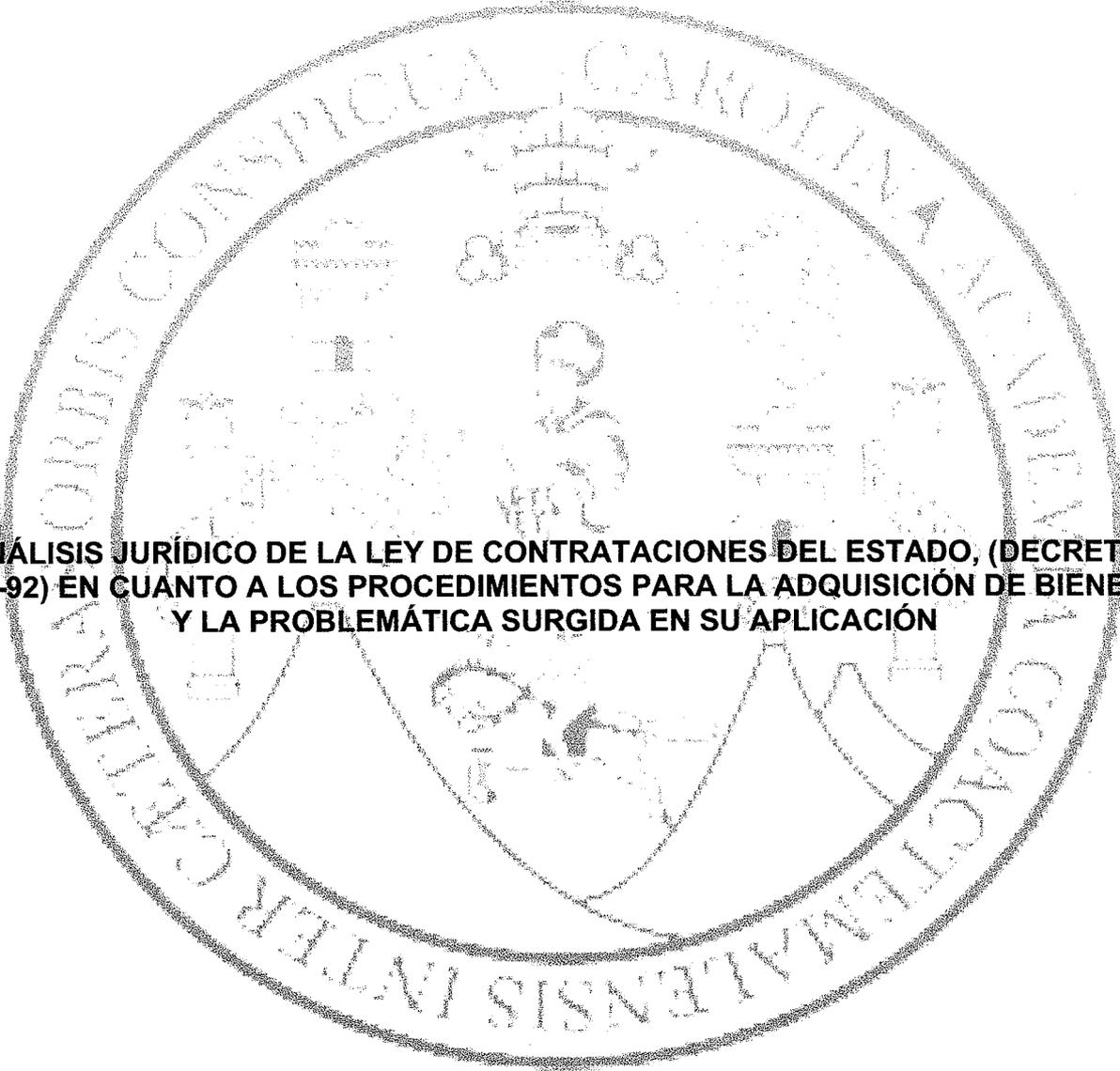


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, (DECRETO 57-92) EN CUANTO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA PROBLEMÁTICA SURGIDA EN SU APLICACIÓN

JULIO CÉSAR DÍAZ AGUIRRE

GUATEMALA, ABRIL DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, (DECRETO
57-92) EN CUANTO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES
Y LA PROBLEMÁTICA SURGIDA EN SU APLICACIÓN**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

JULIO CÉSAR DÍAZ AGUIRRE

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de:

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, abril de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Elmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmientos Cabrera
VOCAL V:	Lic.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Licda.	Dilia Agustina Estrada García
Vocal:	Licda.	Ingrid Coralia Miranda de Laynez
Secretaria:	Licda.	Gloria Evangelina Melgar de Aguilar

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Ronan Arnoldo Roca Menéndez
Vocal:	Licda.	Angela Aida Solares Fernández
Secretario:	Lic.	Ricardo Antonio Alvarado Sandoval

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la Tesis.” (Art. 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



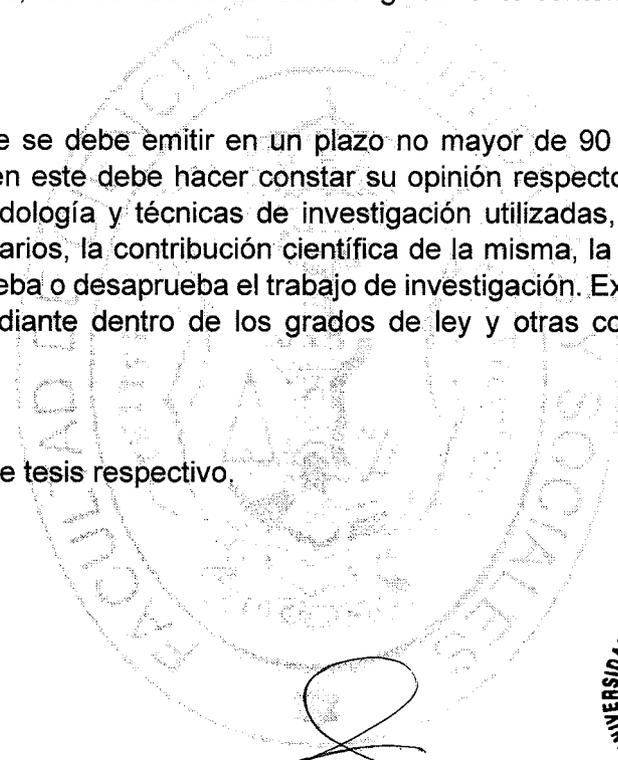
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 20 de febrero de 2023.

Atentamente pase al (a) Profesional, **ROLANDO NECH PATZAN** para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **JULIO CÉSAR DÍAZ AGUIRRE**, con carné 8414850 intitulado: **ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, (DECRETO 57-92) EN CUANTO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA PROBLEMÁTICA SURGIDA EN SU APLICACIÓN.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBÉRTITO HERRERA RECINOS
 Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

SAQO

Fecha de recepción 21 / 02 / 2023. (f)

[Handwritten signature of Rolando Nech Patzan]
 Licenciado
Rolando Nech Patzan
 Abogado y Notario

Asesor(a)
 (Firma y sello)





Licenciado Rolando Nech Patzan
Abogado y Notario
Colegiado: No. 19527
12 calle 2-25, zona 1.
Teléfono No: 5132-7557.

Correo Electrónico: rolandonech@yahoo.com

Guatemala 24 de marzo de 2023

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido Dr. Herrera Recinos:

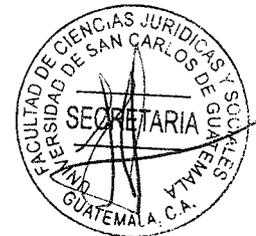


Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis del bachiller JULIO CÉSAR DÍAZ AGUIRRE, titulada: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, (DECRETO 57-92) EN CUANTO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA PROBLEMÁTICA SURGIDA EN SU APLICACIÓN".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por el estudiante, es la correcta; apeguándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.



Licenciado Rolando Nech Patzan
Abogado y Notario
Colegiado: No. 19527
12 calle 2-25, zona 1.
Teléfono No: 5132-7557.

Correo Electrónico: rolandonech@yahoo.com

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,

Lic. Rolando Nech Patzan
Colegiado No. 19527

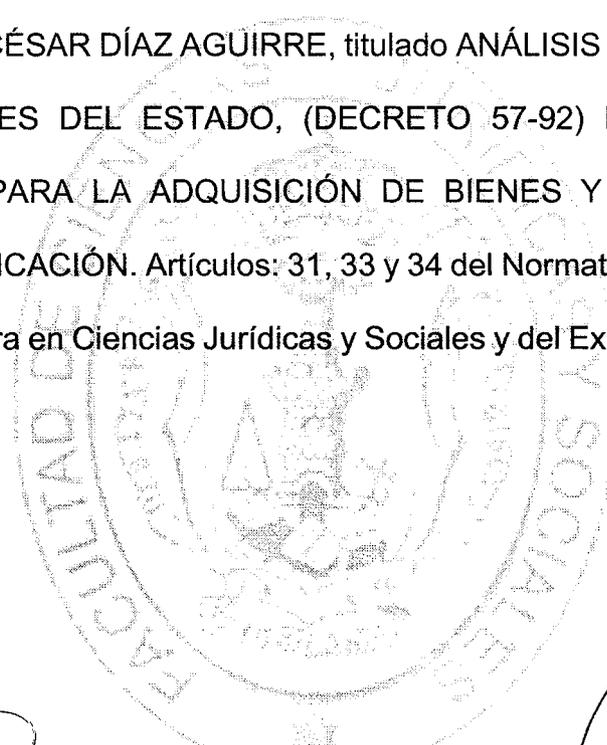
Licenciado
Rolando Nech Patzan
Abogado y Notario



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintinueve de enero dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JULIO CÉSAR DÍAZ AGUIRRE, titulado ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, (DECRETO 57-92) EN CUANTO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA PROBLEMÁTICA SURGIDA EN SU APLICACIÓN. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV






DEDICATORIA

- A DIOS:** Por haberme guardado entre sus manos y guiarme en mi vida por nuevos senderos de luz y amor.
- A MI PATRIA:** A ese pueblo sin voz y que le ha sido vedado la posibilidad de un próspero futuro, para los cuales serviré con mi profesión.
- A MIS PADRES:** César Benedicto Narciso Díaz Santízo (+) y María Elena Aguirre Jacinto (+), mis confidentes y protectores durante toda mi vida, gracias por ese amor infinito que me brindaron, en la tierra y hasta el cielo mi reconocimiento y gratitud.
- A MIS HIJOS:** César y Marianne que con su amor puro e incondicional son mi fuente de inspiración, que este momento inspire sus corazones y les sirva de impulso en su desarrollo profesional y académico.
- A MI ESPOSA:** Mi compañera y amiga; gracias por creer siempre en mí, tu compañía me ha dado mucha fortaleza.
- A MIS HERMANOS:** Alida, David, Azucena, Rudy, Gustavo y Pedro (+) por su cariño e incondicional apoyo, los quiero mucho y son parte fundamental en mi vida.
- A MI FAMILIA:** Mis primos y sobrinos; especialmente a aquellos que se encuentran estudiando que el logro alcanzado por mi persona les sirva de estímulo y ejemplo.
- A MIS CUÑADOS:** César Paíz y Anabela Alarcón por su amistad y cariño.



A MIS PRIMOS:

César Emilio Gramajo y Efraín Berganza por todo lo que hemos compartido y por su apoyo, los quiero como a mis propios hermanos.

A MIS AMIGOS:

David Arias (+), Luis Cueto (+), César Vivas, Giovanni Gutiérrez Romeo Juárez, Antonio Andrade y Bladimir Vargas por el privilegio de contar con su amistad por toda una vida.

A MIS AMIGOS DE UNIVERSIDAD:

Yesenia Gutiérrez, Carlos Santos, Vilma Cardona, Sara Castro, Amanda Hernández, Beatriz Seijaz, Luis Guerra, Karla Ixcot, Marco Antonio Pozuelos, Vivian Mendoza, Perfecto Xajil y Juan Francisco Flores.

A LOS PROFESIONALES:

Saúl Morales Jáuregui, Jorge Monterroso Castillo, Antonio Montufar, Ricardo Valladares Dajalma, Gustavo Méndez, Silvia García y Miriam Cáceres gracias por la amistad, oportunidades brindadas y conocimientos compartidos.

A MI UNIVERSIDAD:

La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; es una satisfacción muy grande egresar de sus aulas como profesional.



PRESENTACIÓN

En Guatemala el alto índice de corrupción que se vive desde hace décadas mantiene al país estancado en la pobreza y el subdesarrollo, situación que se refleja en cada compra que el Estado realiza en virtud que en cada una de ellas se beneficia el funcionario público que esta de turno y en muchos casos también quien presta los servicios o vende el producto, sobrevaluando cada uno de ellos buscando enriquecerse a nivel personal.

Este estudio corresponde a la rama del derecho administrativo. El período en que se desarrolla la investigación es de mayo de 2023 a noviembre de 2023. Es de tipo cualitativa. El sujeto de estudio es análisis jurídico de la ley de contrataciones del Estado, (decreto 57-92) en cuanto a los procedimientos para la adquisición de bienes y la problemática surgida en su aplicación.

Concluyendo con el aporte científico de que, es urgente que el Estado tome conciencia de la necesidad de establecer mesas de análisis de cada una de las leyes y además que se reforme, actualicen las leyes existentes o bien se puedan crear nuevas leyes que ayuden a detener el enriquecimiento ilícito que mantienen todos los funcionarios públicos en cada compra que realizan. Por lo tanto, es urgente que todos los sectores se involucren y puedan exigir una actualización del cuerpo jurídico del país para lograr el inicio a un camino de desarrollo y oportunidades para toda la población guatemalteca en virtud que como continúe este nivel de corrupción cada vez Guatemala será más pobre.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para este trabajo es análisis jurídico de la ley de contrataciones del Estado, (decreto 57-92) en cuanto a los procedimientos para la adquisición de bienes y la problemática surgida en su aplicación, esto sucede lamentablemente a la falta de voluntad por parte de los gobiernos de turno, quienes se enfocan únicamente en alimentar la corrupción ya existente en todas las instituciones del Estado, para lograr beneficios propios y sobre todo para enriquecerse con el presupuesto que está destinado a cada institución del Estado, utilizando las compras para dejar un margen para beneficio de los funcionarios de turno, por lo que el presupuesto no es bien utilizado por las instituciones y lamentablemente se amparan en las lagunas legales que la ley contiene, por lo que es urgente que esta ley se pueda reformar con el fin que las instituciones cuenten con los fondos necesarios para cumplir sus funciones y sean de beneficio para la sociedad guatemalteca.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Administración pública	1
1.1 Características de la administración pública	7
1.2 Elementos de la administración pública	7
1.3 Principios de la administración pública.....	9
1.3.1 Principio subsidiario	10
1.3.2 Principio de solidaridad	10
1.3.3 Principio de transparencia.....	11
1.3.4 Principio de eficacia	11
1.3.5 Principio de eficiencia	11
1.3.6 Principio de cumplimiento	12
1.3.7 Principio de modernización	12
1.3.8 Principio de participación ciudadana.....	13
1.3.9 Principio de descentralización	14
1.3.10 Principio de coordinación	14
1.3.11 Principio de delegación	14
1.4 Sistemas de organización administrativa pública	15

CAPÍTULO II

2. Contratos	17
2.1 Historia del surgimiento de los contratos	18
2.2 Clasificaciones de los contratos.....	19
2.2.1 Bilateral o unilateral	20
2.2.2 Conmutativos y aleatorios.....	20



2.2.3	Absolutorio y condicional	20
2.2.4	Gratuitos u onerosos	21
2.2.5	Públicos y privados	21
2.2.6	De ejecución inmediata y de plazos	22
2.2.7	Consensual y real	22
2.2.8	Principales y accesorios.....	23
2.2.9	Libre discusión y de adhesión	23
2.2.10	Normativo.....	23
2.2.11	Causales y abstractos	24
2.3	Contrataciones de resultados	24
2.4	Características de los contratos.....	25
2.5	Elementos de los contratos	26
2.5.1	Elemento personal	26
2.5.2	Elemento material	27
2.6	Principios reguladores de los contratos administrativos públicos ...	27
2.7	Contratos de administración pública	29
2.8	Ley de contrataciones del Estado	31
2.8.1	Objeto de la ley de contrataciones del Estado	32
2.9	Contratos atípicos de la administración pública	35

CAPÍTULO III

3.	El gasto público	37
3.1	Contrataciones y adquisiciones del Estado	39
3.2	Sistema de contrataciones del Estado por medio de Guatecompras	41
3.3	Ventajas de Guatecompras	44
3.4	Desventajas de Guatecompras	45
3.5	Licitación pública en Guatemala.....	45
3.6	Requisitos de la licitación	46



3.7	Clases de licitaciones públicas	48
3.8	Principios reguladores jurídicos de las licitaciones públicas.....	49
3.8.1	Principio de publicidad	49
3.8.2	Principio de igualdad	50
3.8.3	Principio de libre concurrencia	51

CAPÍTULO IV

4.	Análisis jurídico de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 en cuanto a los procedimientos para la adquisición de bienes y la problemática surgida en su aplicación	55
4.1	Modalidades específicas de compra de bienes	56
4.2	Requisitos para las licitaciones.....	61
4.3	Problemas a causa de la adquisición de bienes.....	63
4.4	Funciones del registro de adquisiciones del Estado.....	65
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	67
	BIBLIOGRAFÍA	69



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En el desarrollo de esta investigación se comprobó la premisa hipotética establecida de que en Guatemala es necesario realizar un análisis jurídico de la ley de contrataciones del Estado, (decreto 57-92) en cuanto a los procedimientos para la adquisición de bienes y la problemática surgida en su aplicación, se puede observar que esta situación cae dentro de la falta de voluntad por parte del Estado en resolver los problemas que ocasiona el no tener un cuerpo legal actualizado.

Es necesario que se realice un análisis detallado de todo el cuerpo legal, pero sobre todo de ley de contrataciones del Estado pues lamentablemente permite que muchos de los funcionarios de las distintas instituciones del Estado utilicen cada compra para cometer enriquecimiento ilícito, de una forma justificada podría decirse, amparados en la ley que está vigente la cual tiene muchas lagunas y que permite que la corrupción opere a su gusto respecto al destino de los fondos de cada institución del Estado.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva del tema en estudio.



INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país en el cual la corrupción parece ganar más terreno en todos los ámbitos, lo que es cada vez más evidente en todas las instituciones del Estado, quienes solo buscan el beneficio propio de los funcionarios que las dirigen y no existe hasta el día de hoy voluntad de ningún gobierno por cambiar dicha situación.

Por las anteriores razones, la sociedad guatemalteca cada vez es más vulnerable a sufrir que sus derechos no sean respetados, en virtud que es de conocimiento que la falta de transparencia en las compras que se realizan en las instituciones del Estado mantiene sin presupuesto para cumplir sus funciones de forma eficiente a las mismas, situación que afecta a toda la población guatemalteca.

Lamentablemente, al Estado parece no importarles esta situación ya que no tiene la menor intención de crear mesas de análisis del cuerpo legal que rige al país en general, pero menos aún tiene la voluntad de revisar una ley que permite que sean unos pocos que están en el poder que se enriquezcan con los presupuestos que deben utilizarse para compras en beneficio de la población y no para enriquecer de forma ilícita al funcionario de turno y debido a la inmensa corrupción que desde hace décadas ha afectado al Estado internamente no se ha podido encontrar un consenso para examinar cada una de las leyes y mucho menos la voluntad de cumplirlas por parte del Estado.

Para este informe se plantearon los siguientes objetivos: Como general, que el Estado no cumple su función de lograr el bien común de los habitantes del país. Y, como específicos: analizar la forma en que se recurre a la falta de transparencia en cada compra que realiza



cualquier institución del Estado.

Cabe mencionar que, los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad y la observación.

Esta tesis está integrada por cuatro capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero, se trató lo referente a la administración pública; en el segundo, contratos; en el tercero, se estudia el gasto público; asimismo, en el cuarto capítulo se desarrolla el tema de estudio que es análisis jurídico de la ley de contrataciones del Estado, (decreto 57-92) en cuanto a los procedimientos para la adquisición de bienes y la problemática surgida en su aplicación.

Se espera que esta tesis sea de utilidad para que se prevean soluciones a problemas, como los manifestados en este informe; logrando el reconocimiento, por parte del Estado, a través de las instituciones involucradas, en este caso que se logren establecer mesas de análisis de cada una de las leyes que rigen en nuestro país y actualizar las que sean necesarias o crear nuevos cuerpos legales que permitan el camino a eliminar la corrupción existente y que mantiene a Guatemala en la pobreza.



CAPÍTULO I

1. Administración pública

Es la administración que se encarga de hacer y de ejecutar actos o actividades en beneficio de una o más personas, es por ello que al regular o definir que es la administración pública, se podría mencionar que esta es la administración del pueblo, es la administración que se encarga de establecer

- a. Programas
- b. Planificaciones
- c. Organizaciones
- d. Controles

Los cuales son de beneficio para la sociedad, ya que este se conforma a través de órganos estatales, encargados de poder desarrollar actividades para poder garantizar el bien común a través de brindar los servicios públicos.

La doctrina define que la administración pública es “el órgano administrativo público que se encarga de regular funciones en relación a lo que es el derecho administrativo, con el objetivo de poder regular cada actividad en función del bienestar general, para beneficio de la población”.¹

¹ Calderón M., Hugo Haroldo, **Derecho administrativo, parte general**. Pág. 11



Si bien el bienestar general de la población y porque no decir que de Guatemala, es el Estado quien se encarga a través de la administración pública, puesto a que constitucionalmente tiene el propósito de poder brindarlo de forma general, es por ello que se comprende que la administración pública es reconocida como el bienestar común de los ciudadanos.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, específicamente según lo contenido en el Artículo 1, establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Por esta razón el Estado a través de los diferentes órganos o instituciones estatales, se encarga de coordinar cada una de las acciones según su funcionalidad, creadas con un propósito el cual puedan aportar acciones de beneficio para la sociedad, es por ello que principalmente la Constitución Política de la República de Guatemala, establece como bien se menciona el Artículo antes citado que es encargado de regular el bien común, pero sobre todo tiene la facultad de poder garantizar cada uno de los derechos que se encuentren establecidos dentro de lo regulado en el ordenamiento jurídico constitucional.

Cabe mencionar que en Guatemala, principalmente el Organismo Ejecutivo, tiene la funcionalidad de establecer medidas que rigen la administración del Estado, esto con el propósito de poder hacer cumplir las normas constitucionales, y de alguna manera poder garantizarle a los ciudadanos



- a. Servicios básicos como agua potable y energía eléctrica
- b. Transporte público
- c. Construcción de viviendas
- d. Construcción de carreteras y puentes
- e. Proporcionar servicios de salud
- f. Establecer los servicios de educación
- g. Proporcionar la seguridad

Derivado a que estos son unos de los principales servicios que la administración pública en general tiene la potestad de hacer cumplir los servicios, bienes y actos para beneficio de la sociedad en general.

Las funciones de la administración del Estado le corresponden al organismo ejecutivo, quien tiene la potestad de poder ejercer esta administración pública, con la ayuda de las demás instituciones y entidades autónomas del Estado, las cuales se encargan de hacer cumplir sus funciones las cuales le dan origen a la administración pública.

Si bien ya que la administración pública le corresponde principalmente al organismo ejecutivo, se contempla en base a lo regulado en el Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual indica que son funciones del Presidente de la República

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes
- b. Proveer a la defensa y a la seguridad de la Nación, así como a la conservación del



orden público

- c. Ejercer el mando de las Fuerzas Armadas de la Nación con todas las funciones y atribuciones respectivas
- d. Ejercer el mando de toda la fuerza pública
- e. Sancionar, promulgar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes, dictar los decretos para los que estuviere facultado por la Constitución, así como los acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes, sin alterar su espíritu
- f. Dictar las disposiciones que sean necesarias en los casos de emergencia grave o de calamidad pública, debiendo dar cuenta al congreso en sus sesiones inmediatas
- g. Presentar iniciativas de ley al congreso de la república
- h. Ejercer el derecho de veto con respecto a las leyes emitidas por el congreso, salvo los casos en que no sea necesaria la sanción del ejecutivo de conformidad con la constitución
- i. Presentar anualmente al congreso de la república, al iniciarse su período de sesiones, informe escrito de la situación general de la República y de los negocios de su administración realizados durante el año anterior
- j. Someter anualmente al Congreso, para su aprobación, con no menos de ciento veinte días de anticipación a la fecha en que principiará el ejercicio fiscal por medio del ministerio respectivo, el proyecto de presupuesto que contenga en forma programática, el detalle de los ingresos y egresos del Estado. Si el congreso no estuviere reunido deberá celebrar sesiones extraordinarias para conocer el proyecto
- k. Someter a la consideración del congreso para su aprobación, y antes de su ratificación, los tratados y convenios de carácter internacional y los contratos y concesiones sobre servicios públicos



- l. Convocar al organismo legislativo a sesiones extraordinarias cuando los intereses de la República lo demanden
- m. Coordinar en consejo de ministros, la política de desarrollo de la nación
- n. Presidir el consejo de ministros y ejercer la función de superior jerárquico de los funcionarios y empleados del organismo ejecutivo
- n. Mantener la integridad territorial y la dignidad de la Nación
- o. Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales, celebrar, ratificar y denunciar tratados y convenios de conformidad con la constitución
- p. Recibir a los representantes diplomáticos, así como expedir y retirar el exequátur a los cónsules
- q. Administrar la hacienda pública con arreglo a la ley
- r. Exonerar de multas y recargos a los contribuyentes que hubieren incurrido en ellas por no cubrir los impuestos dentro de los términos legales o por actos u omisiones en el orden administrativo
- s. Nombrar y remover a los ministros de estado, viceministros, secretarios y subsecretarios de la presidencia, embajadores y demás funcionarios que le corresponda conforme a la ley
- t. Conceder jubilaciones, pensiones y montepíos de conformidad con la ley
- u. Conceder condecoraciones a guatemaltecos y extranjeros
- v. Dentro de los quince días siguientes de concluido, informar al congreso de la república sobre el propósito de cualquier viaje que hubiere realizado fuera del territorio nacional y acerca de los resultados del mismo
- w. Someter cada cuatro meses al congreso de la república, por medio del ministerio respectivo, un informe analítico de la ejecución presupuestaria, para su conocimiento



y control.

x. Todas las demás funciones que le asigne esta constitución o la ley.

Es necesario tomar en cuenta que cada una de estas funciones son las que establecen y de alguna manera contribuyen a ejercer la función administrativa pública, ya que el organismo ejecutivo como ente general de poder administrar el país, se encarga de regular cada una de las conductas, con el propósito de poder proporcionar en general todos los bienes y servicios a través de las entidades estatales que contribuyen en las funciones con el organismo judicial.

Doctrinariamente se establece que la administración pública, es la administración es una de las actividades del Estado que tiene por objeto la satisfacción directa e intermediaria de las necesidades colectivas por medio de actos concretos dentro del orden jurídico y de acuerdo con los fines de la Ley”.²

Cada una de las actividades que tiene el Estado a través de las entidades gubernamentales, estas regulan de acuerdo al propósito por el cual pueden establecer fines para poder ejecutar según lo establecido en el ordenamiento jurídico, de modo que se pueda desenvolver y desarrollar sus actividades como corresponde esto con el propósito de poder dirigir el país, de poder aplicar el bien común.

² Villegas Basavilbaso, Benjamin. **Apuntes de derecho administrativo**. Pág. 37



1.1 Características de la administración pública

Según los tipos distintivos por los cuales se rige administración pública, es que esta tiene sus propias particularidades, las cuales se determinan en base a su diferencia debido a que esta clase de administración, tiene su peculiaridad, la cual ante las características que posee, se puede establecer como una función en la que el Estado se encarga de aplicar los diferentes sistemas según su caracterización, es por ello que según sus características la administración pública se establece como

- a. Eficiencia administrativa
- b. Universalidad administrativa
- c. Unidad jerárquica
- d. Coordinación sistemática
- e. Referencia de unidad temporal

Cabe destacar que cada una de estas particularidades hacen que la regulación de las normas sea aplicable en función de poder jerárquicamente cumplir con cada una de las funciones administrativas, siendo estas un conjunto administrativo de modalidades jerárquicas.

1.2 Elementos de la administración pública

Los elementos que conforman la administración pública son los que en realidad le dan vida o bien según su estructura se componen en base a la regulación de las normas, con



el propósito de poder decir que la administración pública básicamente se encarga de regular, siendo estos

- a. Órgano administrativo, este es un elemento esencial ya que este desempeña las funciones a través de las cuales puede ejecutar sus atribuciones con el propósito de darle personalidad al Estado a través de su administración pública
- b. Actividad administrativa, es otro de los elementos esenciales que tiene la administración pública, ya que ella se encarga de desarrollar las actividades en función de la prestación de servicios
- c. Finalidad colectiva, este otro elemento se promueve que si bien la aplicación y realización del bien común es sumamente necesaria, por lo que se debe de establecer cada una de las funciones con el propósito de cubrir las necesidades según lo basado al bienestar general
- d. Medio, es el espacio que se dispone para ejecutar o atender las necesidades de los ciudadanos, asimismo se determina que el propósito es determinado para establecer los servicios.

Cabe resaltar que cada uno de estos elementos que conforman la administración pública, estos se encargan de regular cada una de las condiciones, ya que sin duda cada uno de estos elementos contribuye a reformar las medidas y a poder atender las disposiciones que la sociedad necesita.

También se comprende que en base los elementos, se permite la conformación de las normas a través de las cuales se pueda regular y aplicar la administración pública,



atendiendo cada una de las necesidades de forma accesible, esto con el propósito de hacer valer cada una de las necesidades sociales.

1.3 Principios de la administración pública

Si bien parte de la funcionalidad de este sistema es poder encargarse de establecer acciones de beneficio para los ciudadanos, esto con el “enfoque de establecer nuevas normativas a través de las cuales se puedan estimar y regular en base a lo establecido en la ley”.³

Según el Artículo 4, de la Ley del Organismo Ejecutivo, regula que son principios que rigen la función administrativa, el fin supremo del Estado es el bien común y las funciones del organismo ejecutivo han de ejercitarse en orden a su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.

Cabe mencionar que también son importantes cada uno de los principios que lo conforman, debido a que estos de alguna manera son encargados de establecerse mediante el propósito de la aplicación de la función administrativa.

La cual “se establece en base a las reformas necesarias de poder aplicar cada una de las garantías, estos en base a los diferentes principios que establecen funciones para

³ **Ibíd.** Pág. 65



poder ejecutar la administración pública”⁴, es por ello que estos principios se desarrollan a continuación.

1.3.1 Principio subsidiario

Este principio es la regulación de justificación a través de la cual se hace necesaria la aplicación e intervención de proporcionar el cubrimiento de las necesidades de la sociedad, en este caso se encarga de satisfacer las necesidades de los guatemaltecos.

Los cuales se podrían indicar que basado a los principios reguladores del derecho, se estima si estos son un servicio con el fin de ayudar, de mejorar y contribuir en cuanto a los costos, porque su fin no es lucrar, sino que de alguna manera poder prestar los servicios como corresponde.

1.3.2 Principio de solidaridad

En cuanto a la identificación de las contribuciones que cada una de las entidades gubernamentales proporcionan, con el enfoque de permitir la administración pública, si bien se comprende que el Estado puede encargarse de proporcionar medios que contribuyan con las necesidades.

Sin embargo aunque este principio de alguna manera regula cada una de las acciones

⁴ Aguirre, A. **Gestión de Proyectos**. Pág. 52



mediante las cuales se puede regir, es que si la administración pública puede realizar aportes solidarios, se necesite que se brinde a personas que de verdad lo necesitan, ya que de acuerdo a la delegación de funciones, la solidaridad como un principio de asistencia permite que se deleguen las funciones.

1.3.3 Principio de transparencia

Es necesario que parte de la contribución administrativa, esta pueda verse reflejada en cada uno de los aportes que se proporcionan, de modo que se puedan regular y establecer para poder fundamentar todos los actos en los cuales se hace la presencia de la administración pública.

1.3.4 Principio de eficacia

Cabe señalar que este principio se determina como uno de los principios reguladores, a través de los cuales se pueden establecer cada uno de los objetivos, tomando en cuenta que la administración pública debe de ejercer sus funciones acordes a sus regulaciones. Igualmente, este se encarga de establecer normas con el propósito de poder brindar los servicios básicos de una forma efectiva, es decir que las contribuciones son determinadas a entregárselo a personas que de verdad necesitan.

1.3.5 Principio de eficiencia

Este principio tiene cierta similitud con el principio de eficacia, ya que ambos tienen un



propósito en el cual la objetividad determina sobre la prestación de servicios necesarios, los cuales están enfocados con el propósito de poder darle a la población la prestación de servicios como según se necesitan.

Mejorando con cada uno de los elementos de calidad, mejoramiento, accesibilidad, en la cual se pueden determinar la eficiencia en la prestación de servicios, asimismo regulan los elementos que el sistema penitenciario para poder cumplir con la objetividad.

1.3.6 Principio de cumplimiento

Cabe mencionar que este principio se ve enfocado a cada uno de los bienestar, aludiendo que para ejecutar cada acción importante y en beneficio de los particulares, sin embargo es necesario, tener un espacio adecuado, es por ello que este principio su regulación se basa de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

1.3.7 Principio de modernización

Ahora en la actualidad el poder aplicar cada una de las prestaciones de servicio, de modo que se puedan establecer en base a lo regulado, este principio se puede comprender como una forma de desarrollo para el país, tomando en cuenta cada una de las actividades.

Ahora en día y se podría decir que gracias a la tecnología ahora en día es mucho más



factible el poder prestar servicios, es por ello que uno de los enfoques generales de la administración pública es poder proveer y garantizar los servicios de una forma mucho más fácil, en donde se puedan no solo verificar sino de alguna manera gestionar actividades administrativas.

1.3.8 Principio de participación ciudadana

Existe una gran necesidad contemplada para cada uno de los ciudadanos, de modo que se puede comprender que las necesidades son parte de los procesos en los cuales la administración pública puede intervenir, realizando actos de compromiso y de responsabilidad, las cuales son parte de los procesos administrativos públicos.

Cabe indicar que, en cuanto a la participación ciudadana, es un principio a través del cual los ciudadanos pueden ser partícipes de la administración, podría tomarse en cuenta que estos pueden verificar

- a. De forma fiscalizadora
- b. Participar en la toma de decisiones
- c. Formar parte de los proyectos

Por lo tanto la participación ciudadana, permite que se puedan establecer actos a través de los cuales los funcionarios públicos puedan ejercer sus funciones en proyección al compromiso que tienen con el deber ciudadano, a través de la participación ciudadana.



1.3.9 Principio de descentralización

Según con la concentración que regule sus funciones la administración pública, son los actos mediante los cuales pueden darle cumplimiento no solo a las normas, sino que de alguna manera puedan ejercer su personalidad jurídica ante cada una de las unidades administrativas.

1.3.10 Principio de coordinación

Si bien se comprende que la administración pública es determinada como la acción fundamental a través de la cual el Estado a través de sus diferentes órganos institucionales tienen la capacidad de poder tomar en cuenta cada uno de los principios y formulaciones que se tienen en el gobierno.

Lo cual proporcionalmente es un enfoque a través del cual se pueden establecer normativas y regular cada una de las funcionalidades que tiene el Estado con cada una de las instituciones estatales, para poder aplicar la administración pública, de conformidad con lo regulado en la normativa jurídica.

1.3.11 Principio de delegación

Si bien las funciones administrativas, son las que van enfocadas en ayuda a cada uno de los ciudadanos, cabe mencionar que en cuanto a la determinación de poder delegar funciones de carácter público, le corresponde al organismo ejecutivo, quien tiene la



potestad de delegar y de poder establecer que entidades, ministerios e instituciones se pueden encargar proveer los servicios públicos, esto con el fin de poder regular cada una de las funciones establecidas para regular la forma administrativa como

- a. Una acción formal
- b. Defensora
- c. Sencilla
- d. Eficaz
- e. Gratuita

Según el Artículo 3 de la Ley del Organismo Ejecutivo, es la regulación de este derecho el cual establece sobre la delegación, indicando que las funciones de gestión administrativa y de ejecución y supervisión de la obra y servicios públicos podrá delegarse a terceras personas, comités, asociaciones o entidades, cuando el ejecutivo lo juzgare idóneo para lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones. La modalidad, el ámbito material y el régimen de la delegación se establecerán por acuerdo gubernativo que deberá publicarse en el diario oficial. No son delegables las funciones normativa, reguladora y de financiación subsidiaria.

1.4 Sistemas de organización de la administrativa pública

Cabe señalar que en cuanto a la sistematización o las técnicas que utiliza la administración pública, es que esta se encarga de regular cada uno de los actos a través de los cuales puede estimar la funcionalidad de aplicar tanto los elementos como los

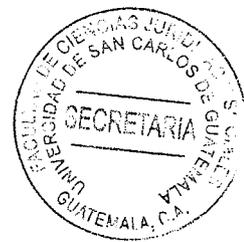


principios para poder desarrollar la labor administrativa pública.

Ya que los sistemas enfocados a utilizar son en proporción de la eficiencia a través de la cual, la organización administrativa, tiende a crear un sistema mucho más eficiente, es por ello que al regular cada una de las normas jurídicas, se puede comprender que la administración pública se basa acorde a los elementos y principios que lo conforman.

Cada uno de los sistemas de organización administrativa pública, se les atribuye en cuanto a los actos meramente funcionales que a través de los organismos del Estado se fusionan para que puedan integrarse según sus responsabilidades.

En conclusión, la administración pública es la administración encargada de ejecutar actos ante los cuales emiten su responsabilidad por parte del Estado, tal como la realización de las funciones en el ámbito social, con el propósito del bien común.



CAPÍTULO II

2. Contratos

Los contratos son un acuerdo de voluntades, en los cuales se pueden establecer condiciones, estos son realizados entre dos o más personas, en cada uno de los contratos se pueden establecer modificaciones o extensiones de voluntades, esto dependerá de los derechos los cuales puedan estar contenidos en dichos contratos.

También se comprende que los contratos son documentos a través de los cuales se plasman los derechos y obligaciones que se puedan contemplar a fin de regular cada una de las condiciones a través de las cuales realizan un contrato.

Existen varias clases de contratos, según su formalidad estos tienen su propia capacidad de ejecución, aunque la mayoría son escritos, también existen los contratos verbales, los cuales de igual manera tienen la facultad de poder ejecutarlos, sin embargo es necesario tomar en cuenta que los contratos de algún modo son objeto de contraer derechos y obligaciones.

Existen varias definiciones doctrinarias, las cuales establecen que los contratos son “pactos o convenios entre partes que se obligan una cosa determinada y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas. En una definición jurídica, se dice que hay contrato cuando dos o más personas se ponen de acuerdo sobre una declaración de voluntad común destinada a reglar sus derechos”.⁵

⁵ Osorio, Manuel. **Diccionario de Ciencias Políticas, Jurídicas y Sociales**. Pág. 167



Los contratos establecen acciones que fundamentalmente se pueden determinar según los sentidos, esto quiere decir que en los contratos se constituyen cada una de las formalidades que el ordenamiento jurídico contempla a fin de poder establecer normas que permiten el constituir cada uno de ellos.

Según las normas jurídicas, los contratos deben de regular ciertas condiciones las cuales deben de cumplirse, ya que también existen las condiciones por las cuales se ejecutaron los contratos, según su finalidad, los contratos se regulan en base a su consentimiento en cuanto a lo establecido por los contribuyentes.

Cada uno de los consentimientos que se plasmen dentro de los contratos, se deben de concretar, estableciendo cada una de las figuras jurídicas que se acogen dentro de las contrataciones generales, ya que parte de la esencia de los contratos es poder establecer condiciones por las cuales se podrá regir un contrato.

2.1 Historia del surgimiento de los contratos

Cabe resaltar que los contratos surgen con la necesidad de poder celebrar actos solemnes, es por ello que desde la antigüedad los contratos fueron celebrados con el propósito de poder establecer condiciones.

Aunque de acuerdo a la historia los primeros contratos fueron de forma verbal, ya que las personas daban su palabra como algo formal, “sin embargo con el trascurso del tiempo ante la necesidad de tener que dejar actos plasmados de forma escrita, se comenzaron



a realizar contratos de forma escrita”.⁶

Los cuales han surgido con el propósito de poder dejar constancia de los hechos, a través de los cuales se pueden establecer ciertas normas que regulen las contrataciones, existe una gran diversidad de clases de contratos, los cuales se celebran con el propósito de poder plasmar en ellos hechos y circunstancias que ayudan a darle continuidad a las contrataciones.

Antiguamente la palabra en los contratos de trabajo era algo que debía de respetarse por lo que su formalidad era bastante grande, ahora en día y debido al uso de la tecnología hay contratos que incluso pueden llenarse en línea a través de contratos electrónicos, cabe señalar que los contratos sirven para garantizar el cumplimiento de los mismos, ya que estos proporcionan certeza.

2.2 Clasificaciones de los contratos

Cabe mencionar que en virtud de los contratos, estos tienen su propia clasificación, cabe resaltar que existen diferentes clases de contratos que ayudan a establecer funciones con el propósito de hacer surtir los efectos, esto será de acuerdo a lo plasmado dentro de los contratos.

Es importante determinar que según los efectos o condiciones que estos posean contribuyen y establecen las normas con el fin de poder prestar un bien o servicio el cual

⁶ Puig Peña, Federico. **Compendio del derecho civil español**. Pág. 324



establece una relación con la funcionalidad de un contrato para poder atender cada uno de los factores por los cuales se establecen en las siguientes clasificaciones.

2.2.1 Bilateral o unilateral

Se le llaman contratos bilaterales son los que normalmente se celebran entre dos partes, pueden ser entre dos o más personas, con el propósito que ambas partes puedan contraer derechos y obligaciones dentro del mismo contrato. En el caso de los contratos unilaterales, son llamados de esta manera porque aunque existan de igual manera dos partes en el contrato solamente es uno sobre el que recaen las obligaciones.

2.2.2 Conmutativos y aleatorios

Se le llaman contratos conmutativos a los contratos de carácter bilateral que pueden ser permutados, que significa que se pueden continuar con la contratación ya que las partes del contrato conceptualizan si quieren continuar o bien suspenderlo. En el caso del contrato aleatorio, se dice que esta clase de contratos, regula especialmente una caución económica a través de la cual se establece la totalidad del contrato, esta clase de contrato puede ser utilizada en compraventas o bien en contrataciones de bienes y servicios.

2.2.3 Absolutorio y condicional

Cabe señalar que esta clase de contrato absolutorio, es más que fijar una condición a través de la cual se establecen normas y surte sus efectos sin tener una condición fijada,



es más el propósito de poder surtir sus efectos sin ninguna condición, es mas esta puede denominarse como un solo contrato que existirá. En el caso de los contratos condicionales como su nombre lo indica esta clase de contrato se basa más en la relación que se tiene entre el contratante y contratista, es decir que establece las condiciones sobre las cuales harán valer el contrato.

2.2.4 Gratuitos u onerosos

Cabe resaltar que los contratos gratuitos son aquellos que no generan una caución económica, es decir que estos contratos entregan o trasladan un bien o un servicio en el cual no generan un gasto, en cambio en los contratos onerosos estos son los que implican y dan vida a al contrato, a través de una retribución económica.

Es por ello que en el caso de los contratos onerosos se puede determinar que estos son facultados a establecer o a exigir un contrato en el cual durante el tiempo que este establecido este genere económicamente, podría ser un contrato laboral de prestación de servicios o bien un contrato de arrendamiento de bienes.

2.2.5 Públicos y privados

Básicamente los contratos públicos son los que determinan por pertenecer al Estado, es decir que a través de la administración pública pueden establecer contrataciones de carácter público.



Los contratos públicos son los que le dan vida a las instituciones estatales, ya que estas se encargan de contratar bienes y servicios a través de los cuales pueden intervenir en la administración pública, siendo este el Estado encargado de establecer condiciones en beneficio de la ciudadanía.

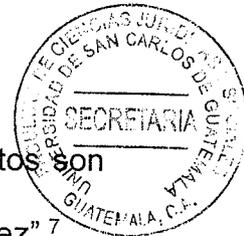
En el caso de los contratos privados se comprenden que estos pueden ser realizados entre sí, es decir que pueden ser de persona a persona, o de una empresa no pública con un trabajador.

2.2.6 De ejecución inmediata y de plazos

Los contratos de ejecución inmediata son aquellos que se establecen en el momento, es decir que estos son ejecutados de forma rápida, con el propósito de que surtan los efectos en el mismo momento que se están llevando a cabo como establecer un contrato de una compra al contado o ejecutar un acto en ese mismo momento. En cambio el contrato a plazos es un contrato diferente ya que en él se establece que el contrato será por un tiempo determinado, sin embargo tendrá efectos durante diferentes plazos según condiciones es de forma prolongada.

2.2.7 Consensual y real

Los contratos consensuales son todos aquellos contratos que establecen una relación de perfeccionamiento, es decir que estos son realizados según el consentimiento entre las partes con el propósito de poder establecer cada una de las regulaciones, que ambas



partes establezcan y estén de acuerdo, en el caso de los contratos “reales estos son prácticamente se puede establecer que estos son perfeccionados según su validez”.⁷

2.2.8 Principales y accesorios

Cabe indicar que los contratos principales son los que de forma principal surten efectos, sin tener presente otro contrato, en cambio los contratos accesorios son los que necesitan que exista uno para poder surtir sus efectos, se puede determinar que para que el contrato accesorio surta efectos debe haber existido un contrato principal.

2.2.9 Libre discusión y de adhesión

Cabe resaltar que el contrato de libre discusión es aquel en el cual cada una de las partes se encarga de establecer las condiciones según lo que se haya pactado, o en todo caso que las partes hayan negociado, es por ello que se establece de libre discusión puesto a que este tendrá su propia autonomía por la cual se rige, en cambio el contrato de adhesión es donde alguna de las partes interpone las condiciones requeridas por alguna de las partes a través de las cuales se pueden establecer normas o bien bajo las condiciones establecidas de forma específica.

2.2.10 Normativo

Cabe señalar que el contrato normativo, es aquel que se encarga de regular cada una de

⁷ **Ibíd.** Pág. 38

las condiciones basándose en lo establecido en las normas jurídicas, es decir que tiene el propósito de hacerse valer en base a los procedimientos respectivos.

También se puede establecer que este contrato de alguna manera regula condiciones de forma específica a través de las cuales las normas regulan el establecimiento de las conductas, tomando en cuenta que se basan según los procesos o requerimientos de forma obligatoria.

2.2.11 Causales y abstractos

Cabe indicar que los contratos causales como su nombre lo establece este contrato es derivado por una causa o un suceso ocurrido, asimismo se establece que este contrato establece los motivos por los cuales se regula dicha contratación, en cambio el contrato abstracto se puede establecer que este surte efectos a causa de poder negociar las condiciones, las cuales se establecerán en los contratos.

2.3. Contrataciones de resultados

Estas clases de contratos son establecidos, con el propósito de poder regular y poder obtener una respuesta, o un efecto el cual se celebra con el propósito de llegar a un fin en el cual se pueda lograr un propósito por el cual se estableció el centrado, es decir que ese fue el resultado del procedimiento pactado.

2.4 Características de los contratos

Es importante establecer que los contratos de alguna manera contribuyen en el establecimiento de las normas, las cuales los contratos establecen que son propias, es decir que cada uno de los contratos reconoce que se deben de basar a las particularidades según lo establecido en la ley o bien que se puedan regular las normas en base a los contratos, es por ello que los contratos según sus características estos son

- a. Bilaterales
- b. Consensuales
- c. Onerosos
- d. Principales
- e. Condicionales

Es importante mencionar que cada una de las características que se establecen en función de la contratación administrativa pública, permite que se puedan establecer las siguientes

- a. El Estado impone las condiciones para contratar de forma específica
- b. Cumplimiento coactivo de las contrataciones
- c. Regulación de cláusulas contenidas según la ley
- d. Velar por el interés social
- e. Establecer los principios reguladores de la administración pública
- f. Interpretación del contenido



g. Cumplimiento de la jurisdicción especial

2.5 Elementos de los contratos

En cuanto a los elementos de los contratos estos se pueden regular en base a cada uno de los elementos generales, e indispensables de estar contenido dentro de los contratos, los cuales se establecen como los elementos siguientes

2.5.1 Elemento personal

Cabe señalar que uno de los principales elementos para que haya vida dentro de la contratación son los sujetos personales, ya que bilateralmente se necesita de dos personas, para hacer efectivo el contrato, ya que ambas partes deben de cumplir con su estipulación según el contrato.

Existen dos sujetos importantes que forman parte de los elementos que son el sujeto activo, es quien proporciona el contrato, se le denomina como contratante, ya que es la persona que requiere un bien o servicio, asimismo se encarga de establecer cada una de las unidades ejecutoras.

El sujeto pasivo dentro de la contratación se le determina así al contratado, es la persona encargada de prestar su servicio o de brindar un bien, este se encarga de ejecutar cada una de las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico en función de lo estipulado según su contratación.



2.5.2 Elemento material

Este elemento le es regulado en base a lo que se plasma dentro del contrato, se puede decir que es la manifestación de voluntad de los sujetos, tanto para determinar cada una de las acciones a realizar o bien sobre los bienes que se proveerán, cabe señalar que de esto se expresa cada una de las facultades por sobre las cuales se imponen dentro de los contratos escritos.

Según su contenido, el contrato se verificara cada uno de los hechos lícitos, los cuales tienen el “propósito de poder señalar en el contrato cada uno de los actos relacionados a ejecutar y a quien se le van a brindar los bienes o servicios, es por ello que en cuanto al elemento material, este se conforma tanto la expresión de voluntades como lo establecido en la ley”.⁸

Finalmente se entiende que cada uno de estos contratos permiten y establecen cada una de las regulaciones a través de las cuales se puede plasmar, quienes se encargan de establecer los contratos como la aplicación de las normas tanto en su forma como en su contenido, lo cual proporciona que se analice la ley de forma respectiva.

2.6 Principios reguladores de los contratos administrativos públicos

Generalmente los principios son las esencialidades por las cuales se rige el derecho, de ello se determina cada una de las estipulaciones en los contratos del Estado, es por ello

⁸ Aguilar Guerra, Osman Vladimir, **El negocio jurídico**. Pág. 253

que el aplicarlos dentro de la contratación es de suma importancia, es necesario reconocer que estos principios equivalen tanto en la contratación escrita, como en la ejecución del contrato, ya que se determina cada una de las esencialidades por las cuales se pueden ejecutar los diferentes actos, asimismo se pueden determinar los siguientes principios, que son

- a. El principio de la igualdad, cada entidad debe de establecer la igualdad entre los particulares
- b. Principio de voluntad, ambas partes deben de establecer su manifestación de voluntad para reconocer sus derechos y obligaciones de la contratación y tomar en cuenta si se acepta o no la contratación
- c. Principio del orden público, este principio lo que requiere es que este no sea vulnerado o alterado
- d. Principio regulador del procedimiento, no solamente es la regulación sino el compromiso de cumplir lo que requiere el contrato
- e. Principio de legalidad, todo será estipulado de acuerdo a lo contenido en el ordenamiento jurídico
- f. Principio del bien común, el proporcionar los servicios de alguna manera estos permiten que el interés público sea el que prevalezca, tal como constitucionalmente se establece
- g. Principio de autonomía, el Estado tiene la facultad a través de sus entidades descentralizadas y autónomas de aplicar su capacidad dentro de las contrataciones, por lo que los contratos son de forma efectiva

2.7 Contratos de administración pública

Es importante mencionar que de acuerdo a las clasificaciones y a las características que tienen los contratos de forma general, en el caso de los contratos de la administración pública, estos regulan sus contratos públicos según su naturaleza.

Tomando en cuenta que deben de cumplir con los fines y cada una de las estipulaciones, para llevar a cabo su ejecución, asimismo es necesario tomar en cuenta que “los contratos se formalizan según lo contemplado en las normas jurídicas, es decir que estas tienen el propósito de poder establecerse según su propia naturaleza”.⁹

Las formalidades de los contratos administrativos, estos se basan ante dos normativas jurídicas sumamente indispensables como lo es el Código Civil y la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe resaltar que las contrataciones del Estado, sus regulaciones se basan en establecer diferentes contrataciones las cuales dependerán de las funcionalidades y necesidades que tengan las instituciones del Estado, ya que para poder regir la administración pública debe de realizar las contrataciones según lo contemplado y lo necesitado para ejecutar cada uno.

- a. Contratos laborales
- b. Contratos informativos

⁹ *Ibíd.* Pág. 38

- c. Contratos informáticos
- d. Contratos de bienes
- e. Contratos de servicios
- f. Contratos de arrendamientos
- g. Contratos de compraventa, entre otros

Cada uno de los contratos analizan sus resultados, derivado a ello se suma la importancia la cual establece que según los requisitos o necesidades que tiene la administración pública, se basan de acuerdo a los principios y normas por las cuales pueden ejecutarse las contrataciones, las cuales son para una parte de la población un beneficio para poder tener una contratación y hacer importante sus conocimientos.

La doctrina define esta clase de contratos como “un proceso social que lleva consigo la responsabilidad de planear y regular en forma eficiente las operaciones de una empresa, para lograr un propósito dado”.¹⁰

Cabe destacar que en cuanto a la ejecución de muchos de los actos o actividades que realiza la administración pública, establecen y regulan cada una de las normativas a través de las cuales pueden establecer actos que permiten establecer objetivos, basándose en la realidad normativa.

El propósito de los contratos administrativos públicos, hacen que se vayan determinado en base a los objetivos que tiene como finalidad del Estado, a través de los cuales

¹⁰ Reyes Ponce, Agustín. **Administración moderna**. Pág. 32

celebran cada una de las entidades gubernamentales, las cuales ejercen:

- a. Obligaciones bilaterales
- b. Convenios administrativos

La funcionalidad de los contratos laborales de alguna manera son establecidos con el propósito de poderse regular ante cada una de las situaciones, ya que es necesario que el Estado a través de las Instituciones de gobierno pueda regular cada uno de los actos a través de los cuales puedan aplicar las características del Estado según su funcionalidad.

Tomando en cuenta que los contratos administrativos “van determinados a ejercer funciones las cuales sean de ayuda para los trabajadores del Estado, de modo que se pueda intervenir ante la ejecución de actos por sobre los cuales pueda establecer cada uno de los criterios a contratar”.¹¹

2.8 Ley de contrataciones del Estado

Es importante reconocer que la ley de Contrataciones del Estado, es el ordenamiento jurídico a través del cual se establecen cada uno de los aspectos a regular en base a las contrataciones por parte del Estado a los empleados públicos.

Cada uno de los aspectos a tomar en cuenta son necesarios ya que de alguna manera

¹¹ Castillo González Jorge Mario. **Derecho administrativo guatemalteco**. Pág. 446



los bienes y servicios son adquiridos a través de diferentes contrataciones, con las cuales el Estado se encarga de calificarlas a través de las diferentes licitaciones o bien de forma regular.

2.8.1 Objeto de la ley de contrataciones del Estado

El propósito que tiene la Ley de Contrataciones del Estado se establece en su Artículo 1 el cual indica que esta ley tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen

- a. Los Organismos del Estado
- b. Las entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades
- c. Las entidades o empresas, cualquiera sea su forma de organización, cuyo capital mayoritariamente esté conformado con aportaciones del Estado
- d. Las Organizaciones No Gubernamentales y cualquier entidad sin fin de lucro, que reciba, administre o ejecute fondos públicos. Se exceptúan las organizaciones de padres de familia, comités, consejos educativos y juntas escolares del Ministerio de Educación para los programas de apoyo escolar, y las subvenciones y subsidios otorgados a los centros educativos privados gratuitos
- e. Todas las entidades de cualquier naturaleza que tengan como fuente de ingresos, ya sea total o parcialmente, recursos, subsidios o aportes del Estado, respecto a los mismos
- f. Los fideicomisos constituidos con fondos públicos y los fondos sociales
- g. Las demás instituciones que conforman el sector público.

Las entidades anteriores se sujetan a la presente ley, su reglamento y a los procedimientos establecidos por la dirección general de adquisiciones del Estado del ministerio de finanzas públicas, dentro del ámbito de su competencia, en lo relativo al uso de fondos públicos. El reglamento establecerá los procedimientos aplicables para el caso de las entidades incluidas en las literales d, e y f.

Las adquisiciones cuya fuente de financiamiento sean recursos del crédito público, incluyendo la deuda pública de mediano o largo plazo, o fondos de contrapartida de donaciones que hagan personas, entidades, asociaciones u otros Estados a favor del Estado de Guatemala, sus dependencias, instituciones o municipalidades, se registrarán por esta ley.

Sin embargo, en el caso de los contratos, convenios o tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, podrán someterse a las disposiciones de tales entidades. En estos casos, las adquisiciones siempre deberán cumplir con un proceso de concurso público.

Cabe destacar que si bien el objetivo principal de la Ley de Contrataciones del Estado, es poder regular todo lo relacionado a las contrataciones, tomando en cuenta que estas son de suma importancia para lo cual se comprende que el Estado a través de sus funciones por parte de la administración pública se es necesario que regulen basados en ley todas las contrataciones generales.

Debido a la gran cantidad de contrataciones que necesariamente se requieren dentro del

Estado, se es necesario precisar y determinar cada una de las normas en base al establecimiento de bienes, de modo que se pueden regular y ser funcionales ya sea por la adquisición de servicios o de bienes.

Las contrataciones de carácter administrativo, deben de ejecutarse basados en este ordenamiento jurídico, con el propósito de hacer valer cada una de las contrataciones, mediante el desarrollo de la administración pública.

Es por ello que en el caso de los contratos administrativos, estos intervienen con el propósito de determinar que cada uno de ellos, van establecidos de diferentes formas, cabe resaltar que unos de los contratos más utilizados en la administración pública son los siguientes

- a. Los contratos de obra pública
- b. Contratos de suministros
- c. Contratos de servicios públicos
- d. Contratos de servicios profesionales
- e. Contratos de servicios técnicos
- f. Contratos de servicios al Estado
- g. Contratos de consultorías
- h. Contratos de exploración de recursos no renovables, entre otros.

Cada uno de estos contratos derivados de la administración pública, son en funcionalidad de la ciudadanía, es decir que cada uno de estos contratos en lo que intervienen es en la



funcionalidad y lucha por el bien común.

2.9 Contratos atípicos de la administración pública

A esta clase de contratos atípicos se les denomina como convenios, aunque específicamente esto no se encuentra establecidos en la normativa jurídica guatemalteca, es aplicable en varias instituciones del Estado.

Es importante aclarar que muchas veces estos contratos atípicos son utilizados para celebrar convenios de forma interinstitucional, con el propósito de relacionar ciertos programas que no se encuentran regulados dentro de la ley.

En conclusión, los contratos de la administración pública permiten que las personas se apoyen y sobre todo que aporten para el bien común, es necesario reconocer cada una de las contrataciones del Estado, por las cuales se puede aplicar el derecho.





CAPÍTULO III

3. El gasto público

Se le denomina así al consumo que esta generado a través de las diferentes partidas presupuestarias, las cuales pueden ser reguladas según lo contenido en el ordenamiento jurídico, las cuales son designadas y aprobadas por el organismo legislativo.

Cada una de las instituciones, organismos y entidades estatales de Guatemala, tienen su propio presupuesto, el cual debe ser utilizado para poder cumplir con cada uno de los objetivos y cada uno de los proyectos para los cuales el presupuesto público está destinado, existen varias clasificaciones para las cuales se estima el presupuesto del sector público, en donde el Estado tiene la facultad de comprender cada uno de los gastos destinados para la administración publica, los cuales se dividen entre los siguientes

- a. Gastos de funcionamiento
- b. Gastos de inversión
- c. Deuda publica
- d. Gastos de proyectos

Cada una de las entidades estatales, que de alguna manera estas comprenden lo que es la administración pública, tiene la potestad de poder regular cada una de las formaciones necesarias de poder tomar en cuenta cada uno de los gastos, siendo estos un gasto necesario para poder ejecutar las acciones en beneficio del bien común.



Derivado a cada uno de los gastos o presupuestos que se establecen, se puede reconocer que el gasto de funcionamiento, este es uno de los cuales son designados para la ejecución de bienes, así como el gasto de la prestación de servicios, es por ello que el gasto de funcionamiento va más enfocado a mejorar “cada uno de los servicios, orientados al recurso humano, como parte de un servicio básico”.¹²

Según el Artículo 33 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, la modalidad de ejecución, por parte de los ministerios, secretarías, fondos sociales, fideicomisos, entidades descentralizadas y empresas públicas, solamente podrán ejecutar sus gastos de funcionamiento y proyectos mediante administración directa o por contrato, de acuerdo al manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público de Guatemala y de conformidad a la normativa para el sector público de Guatemala, indistintamente que sean gastos de funcionamiento o de inversión.

Por ningún motivo podrán suscribirse convenios con administradoras de fondos financieros para la ejecución a través de organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales o asociaciones.

Cabe resaltar que en cuanto a los gastos de funcionamiento estos van determinados a poder establecer cada una de las funciones por las cuales se puede determinar la aplicación de las normas con el enfoque determinado a poder proveer los servicios.

Asimismo, se establecen los gastos de inversión, los cuales van destinados a poder

¹² *Ibíd.* Pág.56



establecer cada uno de los gastos determinados para los gastos de obras públicas, así como para los gastos de inversiones, y todo lo destinado a mejoramiento de la inversión financiera pública.

Doctrinariamente “la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas públicas, así como de instituciones nacionales e internacionales y la concesión de préstamos a corto plazo, de carácter reintegrable, otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda”.¹³

3.1 Contrataciones y adquisiciones del Estado

Actualmente las contrataciones y adquisiciones del Estado, son basadas a través de las actividades de importancia, con la finalidad de poder solicitar a través de las instituciones que requieren los:

- a. Bienes
- b. Servicios
- c. Suministros

Cada una de estas determinaciones son las que se necesitan que estén reguladas para establecer cada una de las necesidades a través de las cuales pueden manejar los fondos públicos.

¹³ Calderón M., Hugo Haroldo, **Derecho administrativo, parte general**, Pág. 11



Según la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 232 establece que la Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos. Su organización, funcionamiento y atribuciones serán determinados por la ley.

El poder establecer cada una de las regulaciones en función de las contrataciones, se puede estimar que únicamente las entidades estatales son las que tienen a cargo un presupuesto para poder ejecutar sus funciones.

Es por ello que según lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el ámbito de aplicación, están sujetos a las disposiciones de la presente ley

- a. Los Organismos del Estado
- b. Las entidades descentralizadas y autónomas
- c. Las empresas cualquiera sea su forma de organización, cuyo capital mayoritariamente esté conformado con aportaciones del Estado, en lo relativo a los fondos públicos
- d. Los Organismos Regionales e Internacionales en los programas o proyectos que reciban, administren o ejecuten fondos públicos



- e. Las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones sin fines de lucro que reciban, administren o ejecuten fondos públicos, respecto de los mismos, para proveer servicios delimitados por esta ley
- f. Todas las entidades de cualquier naturaleza que tengan como fuente de ingresos, ya sea total o parcialmente, recursos, subsidios o aportes del Estado, respecto a los mismos
- g. Los Fideicomisos constituidos con fondos públicos y los fondos sociales; y
- h. Las demás instituciones que conforman el sector público.

Cabe resaltar que a cada una de estas entidades establecidas en el ordenamiento jurídico, son las que se encargan de autorizar cada una de las negociaciones a través de licitaciones, contratos y adquisiciones, las cuales son sumamente esenciales para poder autorizar cada una de las contrataciones según sus necesidades.

Ahora en día existen diferentes funcionalidades que son implementadas en proporción a lo que son las contrataciones del Estado, ya que ahora a través de Guatecompras, se pueden realizar las licitaciones, las cuales como implemento funcionan para poder licitar y ofrecer los diferentes servicios para la administración pública.

3.2 Sistema de contrataciones del Estado por medio de Guatecompras

En la actualidad y ante cada uno de los sistemas tecnológicos que se han tomado en cuenta, que el Estado regulo una funcionalidad digital llamada Guatecompras, la cual ha sido de beneficio, no solo de información sobre las compras del Estado, sino que el



gobierno coloca un servicio o bien requerido para lo cual se puede verificar cada una de las cotizaciones.

El Estado se encarga de colocar licitaciones, y personas que puedan proveerle tanto los bienes como los servicios, permiten que se implemente un método de transparencia para poder tomar en cuenta cada una de las licitaciones.

Según lo establecido en la Ley de Contrataciones en el Artículo 4 bis, regula que el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado, se denomina como Guatecompras, este es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta ley y su reglamento.

El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas.

El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las



herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a; los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema Guatecompras.

Cabe mencionar que Guatecompras es el sistema contemplado para ejecutar las adquisiciones del Estado, en donde se pueden adaptar al sistema electrónico, para poder enviar las diferentes cotizaciones de prestaciones de servicios, las cuales van requiriendo ciertas medidas sobre las cuales se permite que se ejecuten las acciones proporcionadas en función a las contrataciones del Estado.

Esta funcionalidad permite fortalecer el sistema de la administración pública, a través de la cual se puede regular y fortalecer cada uno de los procesos de contratación, es por ello que se consideran necesarios.

Se le ha denominado así Guatecompras al sistema encargado de establecer las contrataciones y adquisiciones del Estado, a través del cual se puede establecer un mercado electrónico, siendo este un enfoque de transparencia ante las compras regularizadas de forma eficiente,



Cada una de las personas que tienen la oportunidad de poder realizar una licitación, deben de tomar en cuenta que de alguna manera intervienen en una responsabilidad, la cual su propósito es que se cumplan con cada uno de los requisitos y obligaciones para tomar en cuenta cada una de las disposiciones.

3.3 Ventajas de Guatecompras

Guatecompras es una oportunidad, para la población en general, ya que si se encuentran debidamente inscritos, de alguna manera pueden encargarse de proveerle al Estado de Guatemala, asimismo se regula que Guatecompras va determinada según las siguientes ventajas

- a. Es una forma transparente
- b. Celeridad
- c. Publicidad
- d. Información
- e. Ofertas

Cada una de estas ventajas que permite que la prestación de servicios es un enfoque derivado a poder tener a disposición del Estado la prestación de servicios, a través de los diferentes programas que se representen como un registro por el cual se puede emitir una resolución.



3.4 Desventajas de Guatecompras

Existen algunas desventajas las cuales comprenden su información a través de un enfoque determinado, lo cual de alguna manera viene siendo como parte de una manifestación de voluntad. Sin embargo entre las diferentes licitaciones se tiene la desventaja como:

- a. El no poseer servicio de internet
- b. El no contar como contribuyente
- c. Inconformidades de sistema
- d. El poco acceso a la información

3.5 Licitación pública en Guatemala

Se le denomina licitación al proceso a través del cual requiere de suma importancia tanto para el Estado, como regularmente para las personas que quieren destinar o formar parte de un concurso público como, lo son las licitaciones, las cuales pueden determinar una contratación.

Doctrinariamente se entiende que las licitaciones con presentadas como ofertas, cada una de estas son representadas por una persona que está inscrita como proveedor del Estado, ya que el Estado a través de la página de Guatecompras establece a quien seleccionara para la contratación regulada en la que se participó, la mejor oferta no solo consiste en que una persona todo a un bajo precio, sino que también se debe de clasificar



de acuerdo a la calidad de lo que se licito, es importante tomar en cuenta que entre los contratos más licitados se encuentran

- a. “Contrato de construcción de obra
- b. Contrato de abastecimiento de un suministro
- c. Contrato de adquisición de bienes
- d. Contratación de servicios, entre otros”.¹⁴

Cabe destacar que cada uno de los contratos que se destinan para poder licitar, es como que se estuviera brindando una invitación abierta y pública, la cual representa la funcionalidad, con la que pueden licitarle al Estado para poder proveer.

3.6 Requisitos de la licitación

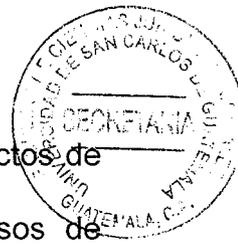
Para poder ser proveedor del Estado, y poder formar parte de las licitaciones, es necesario reconocer que se debe de cumplir con cada uno de los requisitos que se buscan o se exigen con el propósito de poder llevar a cabo una licitación que vaya en apego a la ley.

Es por ello que según lo regulado en la Ley de Contrataciones, específicamente el Artículo 19 regula Requisitos de las bases de licitación, las cuales según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente

¹⁴ Meza Duarte, Eric. **Breve introducción al derecho administrativo guatemalteco**, Pág. 202



1. Condiciones que deben reunir los oferentes.
2. Características generales y específicas, cuando se trate de bienes y/o servicios.
3. Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestado los servicios.
4. Listado de documentos que debe contener la plica, en original y copias requeridas, una de las cuales será puesta a disposición de los oferentes.
5. Indicación de que el oferente deberá constituir, según el caso, las garantías a que se refiere el título v, capítulo único de la presente ley.
6. En casos especiales y cuando la autoridad superior lo considere oportuno, las garantías que deberá constituir el contratista, con indicación de los riesgos a cubrir, su vigencia y montos.
7. Forma de pago de la obra, de los bienes y servicios.
8. Porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo, cuando este se conceda.
9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas.
10. Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción de contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente.
11. Indicación de la forma de integración de precios unitarios por renglón.
12. Criterios que deberán seguir la Junta de Licitación para calificar las ofertas recibidas.
13. Indicación de los requisitos que se consideren fundamentales; y
14. Modelo de oferta y proyecto de contrato.



Los requisitos anteriores también regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de cotización, elaboración de términos de referencia y contratación en los casos de excepción comprendidos en el Artículo 44 de esta ley. El reglamento desarrollará los requisitos para casos específicos.

Cabe mencionar que uno de los fines principales de las licitaciones es poderle proveer al Estado pero sobre todo se establece en la Ley de Contrataciones del Estado cada una de las especificaciones tanto como los requisitos como las obligaciones y responsabilidad que conlleva a cumplir para poder licitarle al Estado.

3.7 Clases de licitaciones públicas

En cuanto a las clases de licitaciones que se estiman bajo un término establecido, se regula que las normas generalmente intervienen con el propósito a través del cual pueden establecer sus compras, según el régimen tributario y según lo que la ley estipule, cabe señalar que existen dos clases de licitaciones estas son:

- a. La licitación privada, que consiste en la petición de una oferta a través de la cual los órganos o dependencias del Estado establecen para las cotizaciones
- b. La licitación pública, tiene una gran diferencia a comparación con la licitación privada, esta de alguna manera se amplía en base a los principios reguladores que establecen de forma general las licitaciones, de modo que esta licitación se reconoce publica cuando esta excede de una cantidad económica de novecientos mil quetzales.



Cada una de estas clases por las cuales se rigen las licitaciones de alguna manera se contemplan como la regularidad por la cual se establecen los principios reguladores de las licitaciones las cuales pueden concurrir según sus eventos.

3.8 Principios reguladores jurídicos de las licitaciones públicas

Cabe señalar que si bien los órganos del Estado son los que se encargan de establecer y regular cada una de las normativas a través de las cuales se pueden establecer los principios jurídicos.

En base a lo establecido en la ley se comprende que cada una de las licitaciones pueden ser un aporte necesario por lo cual se deben basar las licitaciones, ya que estos son como pilares que aportan funcionalidad en la aplicación jurídica de las licitaciones públicas, es por ello que esos principios son

3.8.1 Principio de publicidad

Este se basa a que a través de la administración pública, se encarga de proporcionar información, haciendo públicas cada una de sus licitaciones, su fundamento legal se establece según lo regulado en el Artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece sobre la Publicidad de los actos administrativos. Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos



militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.

Cabe destacar que la publicidad se ve refleja y sin duda es una ayuda para los ciudadanos, lo cual permite que cualquier persona que se encuentre inscrita pueda ejercer sus funciones, tomando en cuenta que este principio es con el objetivo de poder desarrollar divulgación ante cada uno de los actos respectivos.

Asimismo según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en el Artículo 71, segundo párrafo indica que el Registro es el responsable del control, actualización, vigencia, seguridad, certeza y publicidad de la información y derechos de las personas inscritas. El Registro es electrónico y utilizará medios tecnológicos actualizados para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

3.8.2 Principio de igualdad

Cabe resaltar que este principio puede establecerse como parte de las normativas se establece que en cuanto a las licitaciones se debe de concretar siempre que cada una de las funcionalidades debe ser de forma igualitaria, esto quiere decir que ante su determinación funcional, establece que se respeten cada uno de los licitadores.

Según la doctrina lo define como “el principio que se encarga de establecer el derecho de forma igual, es decir que la ley es aplicable sin distinción alguna, por lo que todos



deben de tener las mismas posibilidades como los mismos derechos”.¹⁵

Según la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 4 establece el principio de igual, indicando que este en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Esto quiere decir que cualquier persona que quiera licitar al Estado pueden encargarse de velar por el cumplimiento de este principio ya que necesariamente se entiende que las oportunidades y condiciones de los licitadores debe ser de forma igualitaria, de igual manera ya la oportunidad se le brindara al mejor postor, pero no deben haber extinciones de ninguna persona.

3.8.3 Principio de libre concurrencia

En este principio se establece cada uno de los formalismos por los cuales es necesario establecer la licitación pública, ya que este principio permite que solo los oferentes que están interesados o bien los que cuentan con lo requerido pueden licitar, ya que gracias a la gran cantidad de licitaciones estas pueden ser oferentes en un momento para unos y en otras ocasiones para otros.

¹⁵ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 362



Según la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 41, regula que a la presentación de cotizaciones, los interesados presentarán sus ofertas en forma electrónica, en un formulario que proveerá el sistema de Guatecompras, y la oferta se podrá acompañar con la documentación física y demás requerimientos y formalidades. Los precios unitarios y totales que figuren en las ofertas deberán ser fijos, expresados en Quetzales, tanto en cifras como en letras. No se aceptará ninguna oferta fuera del plazo que se estipule.

La junta de cotización deberá evaluar todas las ofertas recibidas. En caso que no se recibieran ofertas, la junta de cotización deberá informar a la autoridad administrativa superior un día hábil después de la fecha establecida para la recepción de ofertas, quien deberá publicar en Guatecompras, una extensión de ocho días al plazo para recibir ofertas. Si en este plazo no se recibieran ofertas, la autoridad administrativa superior queda en libertad de efectuar una contratación directa, siempre que se haga utilizando las mismas bases de cotización utilizadas en el evento desierto, y el oferente cumpla con todos los requisitos allí solicitados.

Es por ello por lo que para cumplir cada una de las formalidades se tiene a bien el establecer cada una de las formalidades que ayuden a establecer las normas, aplicando así un control específico, tomando en cuenta que cada una de las acciones se realizan en base a la intervención de la licitación.

Finalmente se entiende que cada uno de estos principios son los que regulan y le dan origen a las estipulaciones formalizadas ante las licitaciones, tomando en cuenta que



estos principios generales permiten que se ejecuten

- a. Compras por parte de la administración pública a través de las licitaciones
- b. Reconocer que al ser estas públicas no generan limitaciones
- c. No tiene un límite máximo de interponer la eficiencia económica
- d. Las informaciones deben ser accesibles y públicas
- e. Las licitaciones deben de dejar el menor margen posible para el ejercicio discrecional”.¹⁶

Objetivamente cada uno de los principios por los cuales se rigen las normas, son las funciones que tienen según su competencia, es por ello que de alguna manera se puede tomar en cuenta que no existen restricciones para ninguna personas.

Ya que todas las licitaciones están abiertas al público, con el propósito de poder licitar, es por ello que todos los licitadores deben ser tratados de forma igual, tomando en cuenta las bases legales y los requerimientos que se necesitan para poder realizar las adjudicaciones. En conclusión, las responsabilidades administrativas que se tienen es con el propósito de poder regular cada una de las licitaciones de carácter funcional, para lo cual necesariamente se establecen las funciones de una forma transparente, es decir que las adjudicaciones deben de llevar su debido proceso para poder formar parte de las formalidades procedimentales.

¹⁶ Correa, Isabel. **Manual de licitaciones públicas instituto latinoamericano y del caribe de planificación económica y social.** Pág. 15.





CAPÍTULO IV

4. Análisis jurídico de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 en cuanto a los procedimientos para la adquisición de bienes y la problemática surgida en su aplicación

Actualmente existe un gran problema el cual es derivado según causas específicas en cuanto a la contratación de bienes por parte del Estado, que significa que ahora en día han surgido muchas problemáticas, pese a que los procedimientos a seguir en las contrataciones del Estado conllevan un proceso mediante el cual se realizan las licitaciones para poder así adquirir los bienes.

La Ley de Contrataciones del Estado, es la ley reguladora que se encarga no solo de establecer sino que de tomar en cuenta cada uno de los procesos que conllevan a regular las contrataciones y adquisiciones de bienes por parte del Estado.

Según las fases o procesos a través de los cuales se intervienen los procesos preparatorios y de selección en la adquisición de bienes es un orden a través del cual se pueden regular cada una de las condiciones entre los derechos y obligaciones de que estos se deriven, es por ello que esta ley se encarga de verificar cada uno de los temas relacionados a la adquisición de bienes.

Según se comprende que la Ley de Adquisiciones del Estado, regula en su Artículo 2 sobre las negociaciones entre las entidades del sector público. Se autoriza la adquisición



de bienes, servicios personales y no personales y de suministros entre las dependencias de los organismos del Estado y entre éstas y las entidades descentralizadas, autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades, las cuales se regulan conforme lo establezca el reglamento de esta ley.

Es por ello que para poder adquirirlos se debe llevar una ejecución según los procesos por los cuales se intervengan con el propósito de poder regular cada una de las normas, tomando en cuenta que estas son funcionales para así con ello poder cubrir las necesidades.

Actualmente se vive una gran problemática en cuanto a los procedimientos de licitaciones, ya que la adquisición de bienes se ha determinado como un verdadero problema a través del cual no se ejecutan los procesos de adquisición como corresponde en la ley.

Sino que de alguna manera la intervención que realizan deja afectados a los demás ciudadanos que quieren licitar, ya que muchas veces realizan los procesos aun ya teniendo las contrataciones con otros servidores, lo cual genera un verdadero problema ya que afecta no solo la adquisición, sino que no se conlleva a la aplicación como corresponde.

4.1 Modalidades específicas de compra de bienes

Actualmente la ley de Contrataciones del Estado regula cada una de las modalidades por



las cuales se puede regular según sus características o circunstancias en modalidades.

Tomando en cuenta que estas permiten que la adquisición de bienes sea de una forma reguladora en base a lo establecido. En Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 43 establece acerca de las modalidades específicas, esta son

- a. Compra de baja cuantía, la modalidad de compra de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta diez mil quetzales. La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública.

Las compras de baja cuantía deberán publicarse en Guatecompras, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad.

- b. Compra directa, La modalidad de compra directa consiste en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios a través de una oferta electrónica en el sistema Guatecompras, prescindiendo de los procedimientos de licitación o cotización, cuando la adquisición sea por montos mayores a diez mil quetzales y que no supere los



noventa mil quetzales.

Entre la publicación del concurso en Guatecompras y la recepción de ofertas deberá mediar un plazo no menor a un día hábil. Para la adjudicación deberán tomarse en cuenta el precio, la calidad y otras condiciones que se definan previamente en la oferta electrónica, cuando corresponda. Esta modalidad de compra se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición.

La oferta electrónica se publicará en Guatecompras y debe incluir como mínimo: detalle del bien o servicio ofertado, número de identificación tributaria y nombre o razón social del oferente y el monto de la oferta. Luego de la adjudicación se publicará en Guatecompras, como mínimo, el número de identificación tributaria y el nombre o razón social del proveedor adjudicado y el monto adjudicado.

c. Adquisición con proveedor único, La modalidad de adquisición con proveedor único es, en la que el bien, servicio, producto o insumos a adquirir, por su naturaleza y condiciones, solamente puede ser adquirido de un solo proveedor.

Para establecer el extremo al que se refiere el párrafo anterior, el organismo, dependencia o entidad interesada hará una publicación en el Diario Oficial, otra en uno de los diarios de mayor circulación en el país y en Guatecompras, invitando a los interesados en ofertar la contratación de los bienes, suministros o servicios solicitados, señalando día, hora y lugar para que presenten su disposición a ofertar.



En dicha invitación se especificarán las características de lo que se desea adquirir y el plazo para presentar la manifestación de interés, el cual no podrá ser mayor de cinco días hábiles a partir de la última publicación.

Se designará una comisión receptora formada por tres miembros nombrados por la autoridad administrativa superior de la dependencia interesada en la negociación. Si a la hora señalada no concurrieren interesados o se presente uno solo, se hará constar en el acta de recepción, y la autoridad competente podrá contratar con el proveedor único.

Si se presentare más de un oferente, la comisión receptora, después de levantar el acta respectiva, procederá de inmediato a rendir un informe escrito a la autoridad superior de la entidad interesada en la negociación para que proceda a efectuar la modalidad de adquisición aplicable. En este proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema Guatecompras requiera.

d. Arrendamientos, los arrendamientos se sujetarán a la modalidad de cotización. Las bases de cotización y especificaciones técnicas, deberán requerir como mínimo

1. Valor de compra del bien a arrendar
2. Valor total del contrato o sumatoria de las cuotas y la opción a compra en su caso
3. Valor mensual de las rentas o cuotas
4. Causales de resolución del contrato
5. En caso hubiere opción de compra, esta no podrá en ningún caso ser mayor al valor de una cuota mensual
6. Detalle de la integración de la cuota o renta, especificando cargos por uso o goce,



mantenimiento, seguros, costos implícitos u otros cargos, cuando hubiere

7. Los seguros y garantías necesarias.

En todos los contratos de arrendamiento se incluirá la obligación de realizar inspecciones físicas del bien, como mínimo, una vez al año. Las inspecciones serán realizadas por el arrendatario por medio de un delegado. Estas inspecciones contendrán, como mínimo, un reporte general del estado y funcionamiento de los bienes arrendados, así como el cumplimiento del programa de mantenimiento. A las inspecciones se acompañará la documentación necesaria para comprobar la veracidad del reporte, tales como fotografías y videograbaciones, entre otros. Cuando se ejerza la opción a compra se deberá solicitar la garantía establecida en el Artículo 67 de esta ley.

Los plazos serán establecidos en base a la naturaleza del bien y a la utilidad y necesidad del requirente. No podrá prorrogarse el plazo contractual. Los arrendamientos con proveedor único se regirán de conformidad a la modalidad de adquisición con proveedor único.

e. Arrendamiento de bienes inmuebles, el arrendamiento de bienes inmuebles puede efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o unidad interesada debe justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado. Con estos antecedentes, si lo considera procedente, la autoridad administrativa superior de la entidad interesada aprobará el contrato o acta, según corresponda, de acuerdo a la



ley y al reglamento, sin perjuicio de poder aplicar el procedimiento de cotización, criterio de la citada autoridad.

La compra de bienes inmuebles que sean indispensables por su localización, para la realización de obras o prestación de servicios públicos, que únicamente puedan ser adquiridos de una sola persona, cuyo precio no sea mayor al avalúo que practique el Ministerio de Finanzas Públicas.

Cabe destacar que en base a cada una de estas modalidades que establecen la funcionalidad y sobre todo el modo de poder establecer las normas generales, intervienen con el propósito para que la administración pública, se encargue a través de las licitaciones a la adquisición de bienes, contemplando cada uno de ellos.

En virtud que como utilidad necesaria se necesita que por parte del Estado se puedan adquirir los bienes que son necesarios para poder ejecutar cada una de las acciones en beneficio de los ciudadanos.

Es por ello cuando los funcionarios o la administración pública se encargan de establecer adquisiciones de bienes, cumpliendo con cada una de las modalidades, para que se puedan adquirir los contratos de adquisición de bienes.

4.2 Requisitos para las licitaciones

Para que una licitación pueda ser adjudicada, esta debe de cumplir con cada una de las



especificaciones a través de las cuales se debe regular en base a los principios requisitos que se encuentran contemplados dentro del ordenamiento jurídico, con el propósito de establecer y regularse en base a las condiciones contenidas en la ley.

Ante la regulación legal, según el Artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre los requisitos, declarando que las bases de licitación, los cuales se comprende que este debe contener como mínimo lo siguiente

1. Condiciones que deben reunir los oferentes.
2. Características generales y específicas, cuando se trate de bienes o servicios.
3. Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestado los servicios.
4. Listado de documentos que debe contener la plica, en original y copias requeridas, una de las cuales será puesta a disposición de los oferentes.
5. Indicación de que el oferente deberá constituir, según el caso, las garantías a que se refiere el título V, capítulo único de la presente ley.
6. En casos especiales y cuando la autoridad superior lo considere oportuno, las garantías que deberá constituir el contratista, con indicación de los riesgos a cubrir, su vigencia y montos.
7. Forma de pago de la obra, de los bienes y servicios.
8. Porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo, cuando este se conceda.
9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas.
10. Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las



entidades a las que se refiere el Artículo 1, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción de contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente.

11. Indicación de la forma de integración de precios unitarios por renglón.
12. Criterios que deberán seguir la Junta de Licitación para calificar las ofertas recibidas.
13. Indicación de los requisitos que se consideren fundamentales, y
14. Modelo de oferta y proyecto de contrato.

Los requisitos anteriores también regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de cotización, elaboración de términos de referencia y contratación en los casos de excepción comprendidos en el Artículo 44 de esta ley. El reglamento desarrollará los requisitos para casos específicos.

4.3 Problemas a causa de la adquisición de bienes

Según lo contenido en la ley, el realizar requerimientos de adquisición de bienes se ha convertido en una problemática la cual ha sido afectada por distintas determinaciones, ya que han existido ciertos intereses en los cuales se ve afectada esta adquisición.

Últimamente han surgido ciertos conflictos porque pese a los intereses propios que algunas personas tiene como parte de negociación que se podría establecer que es parte de la corrupción del país.

Un verdadero problema en la adquisición de bienes conlleva a que estos son



relativamente sobre evaluados, que quiere decir esto, que muchas personas que establecen sus licitaciones tienen acuerdos o convenios a través de los cuales adquieren los bienes, los cuales al estar sobrevalorados, ya afecta a la economía de la administración pública.

Es por ello que se deben de tomar en cuenta que la adquisición de bienes es más bien determinada a poder obtener ingresos, como parte proveedora del Estado, para lo cual en Guatemala, esto se ha visto muy afectado, debido a que los modos de adquisición de alguna manera han sido vulnerados.

Lo cual aunque se lleven los procesos y se cumplan con cada uno de los requisitos como establecen las normas, es necesario establecer cada una de las determinaciones para las cuales el gobierno pueda tomar en cuenta que no deben velar por los intereses propios pagando sumas sobrevaloradas a cambio de un bien que incluso muchas veces se encuentra en mal estado.

Por ejemplo en el caso de adquisición de bienes inmuebles, muchas veces estos son pagados de forma mensual, sin embargo siguen dando el mismo objeto recibiendo pagos sumamente elevados, es necesario que en este caso la Contraloría General de Cuentas, pueda tomar cartas en el asunto para de alguna manera resolver esta situación que afecta de manera directa al país.

Legalmente se puede comprender como la adquisición de bienes tanto muebles como inmuebles por parte del Estado, pueden generar un desequilibrio a través del cual se



afecta la economía de los guatemaltecos, ya que derivado a las condiciones que pasa el país, como la falta de empleos, la inflación y los daños al medio ambiente, afectan indirectamente la adquisición de bienes por cantidades sumamente altas.

En donde el pago mensual de los bienes muchas veces equivale entre el doble y el triple de valor económico que tiene el bien, ya que la adecuación de los bienes se comprende en una cantidad económica, que muchas veces con esa cantidad se puede comprar el bien.

Es necesario que la Contraloría General de Cuentas, tome a bien evaluar cada uno de los marcos institucionales, de modo que no se puedan seguir pagando los bienes y servicios con cantidades que superan mucho más del propio costo de las cosas.

Es necesario que la administración pública también tome en cuenta cada una de las adecuaciones por las cuales pueda resolverse, ya que los montos incrementados en la transacción de los bienes, ya que en este tipo de acto se establecen problemas que generalmente se establecen como problemas de corrupción.

4.4 Funciones del registro de adquisiciones del Estado

La funcionalidad de este registro se determina en base a las regulaciones que tiene el registro, con el enfoque a través del cual se pueden establecer cada una de las normas generales, tomando en cuenta que como parte encargada de verificar cada una de las licitaciones en el Artículo 72 inciso b de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que



el Registro General de Adquisiciones del Estado, tendrá como funciones

1. Las funciones siguientes
 - I. Verificar la capacidad técnica y financiera de las personas inscritas en el Registro. Para ello podrá requerir la información y documentación necesaria, de conformidad con el reglamento
 - II. Operar las solicitudes de inhabilitación a proveedores o contratistas de conformidad con la presente Ley y mediante el proceso que se establezca en el reglamento
 - III. Conocer, operar y resolver los expedientes que tramita
 - IV. Resolver los conflictos derivados de sus funciones, dentro del ámbito de su competencia
 - V. Imponer las sanciones que corresponda de conformidad con esta Ley y su reglamento; y,
 - VI. Las demás que le establezca la presente Ley y su reglamento.

Cada una de estas funciones determinan las calidades con las que se tienen para poder llevar a cabo la ejecución relacionada a la adquisición de bienes, ya que de esto dependerá la verificación de la adquisición de bienes.

En conclusión, la adquisición de bienes es una problemática que ha existido durante muchos años es por ello que las instituciones del Estado encargadas de verificar cada uno estos procedimientos, se debe de encargar y resolver cada uno de los actos que se vean anormales, o que tengan incrementos de forma innecesaria.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Ante la premisa que, en Guatemala es necesario realizar un análisis jurídico de la ley de contrataciones del Estado, (decreto 57-92) en cuanto a los procedimientos para la adquisición de bienes y la problemática surgida en su aplicación, se puede decir que esto no se ha podido resolver, en primer lugar debido a lamentable corrupción que opera en todas las instituciones del Estado, lo que provoca que en todas las instituciones públicas no sea una prioridad el escuchar a la población o en revisar una ley que les permite tener beneficios propios para todos los funcionarios públicos.

El problema se presenta en el momento en que una de las obligaciones del Estado es la de proporcionar el bien común de sus habitantes en todos los aspectos, seguridad, educación, empleo, etc. y que en realidad no se cumple. Por lo tanto, es cada vez más común que ante la falta de transparencia en las compras que realiza cualquier institución del Estado y sin una ley que los obligue a no aprovecharse de dichas compras para cometer enriquecimiento ilícito, es que se continúa utilizando los presupuestos de las instituciones para beneficios propios de quienes dirigen dichas instituciones. Lamentablemente por la falta de voluntad del Estado de reformar los cuerpos legales existentes es que es muy difícil erradicar la corrupción sobre todo en la adquisición de los bienes y servicios que realiza el Estado y esto podrá resolverse hasta que existe un consenso para revisar y actualizar esta ley que tiene muchas deficiencias y es necesario que el Estado tome conciencia de la necesidad de reformar dicha ley.





BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Medidas cautelares. Diccionario jurídico elemental.** Buenos Aires, Ed. heliasta s.r.l, 2008.

CALDERÓN M., Hugo Haroldo. **Derecho administrativo parte general.** 1ª. ed.; Guatemala: Ed. Orión, 2006.

CALDERON MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo II.** 2ª. ed. actualizada. Guatemala: Ed. Llerena, 2000.

CASSAGNE, Juan Carlos. **Derecho administrativo.** 7ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Lexis- Nexis, Habledo-Perrot, 2002.

CORREA, Isabel. **Manual de licitaciones públicas.** Instituto latinoamericano y del Caribe de planificación económica y social. Ed. LPES-, CEPAL, Santiago de Chile, Chile, 2002.

COUTURE, Eduardo. **Vocabulario jurídico,** Ed. De palma, Argentina, 1997

ESCOLA, Héctor Jorge. **Compendio de derecho administrativo.** reimpresión, 2 vol.; Buenos Aires, Argentina: Ed. De palma, 1990.

FARRANDO, Ismael; Martínez, Patricia R. **Manual de derecho administrativo.** reimpresión; Buenos Aires, Argentina: Ed. De palma, 1999.

GODINEZ BOLANOS, Rafael. **Los contratos administrativos.** Guatemala: (s.e) , 1990.

Ministerio de Finanzas Públicas. **Manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público de Guatemala.** Dirección técnica del presupuesto, 5". ed. Guatemala. 2012.

Ministerio de Finanzas Públicas. **Proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal 2014.** Exposición General de Motivos, Guatemala 2013.



NOILLET, Alejandra. **Contratos administrativos, selección del contratante.** Argentina; Ed. Desalma, 2000.

OSSORIO Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales,** Ed. Heliasta, Argentina, 33ª edición, 2006.

REYES PONCE, Agustín. **Administración moderna.** México. Editorial Limusa. 2004.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, Promulgada en 1985.

Ley Contra la Corrupción, Decreto número 31-2012, Congreso de la república de Guatemala

Ley de Contrataciones del Estado. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 57-92, 1992 y sus reformas.

Ley de Orden Público. Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, 1965.

Transparencia en las Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Acuerdo Ministerial No. 386-2003. 2003. Ministerio de Finanzas públicas.

Ley de Contrataciones del Estado. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 57-92, 1992.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Jorge Antonio Serrano Elías, presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo número 1056- 92, 1992.

Régimen de Fondos Rotativos para las Instituciones del Estado dependientes del Organismo Ejecutivo. José Alejandro Arévalo Albures, Acuerdo Ministerial número 06-98, Ministerio de Finanzas Públicas, 1998.